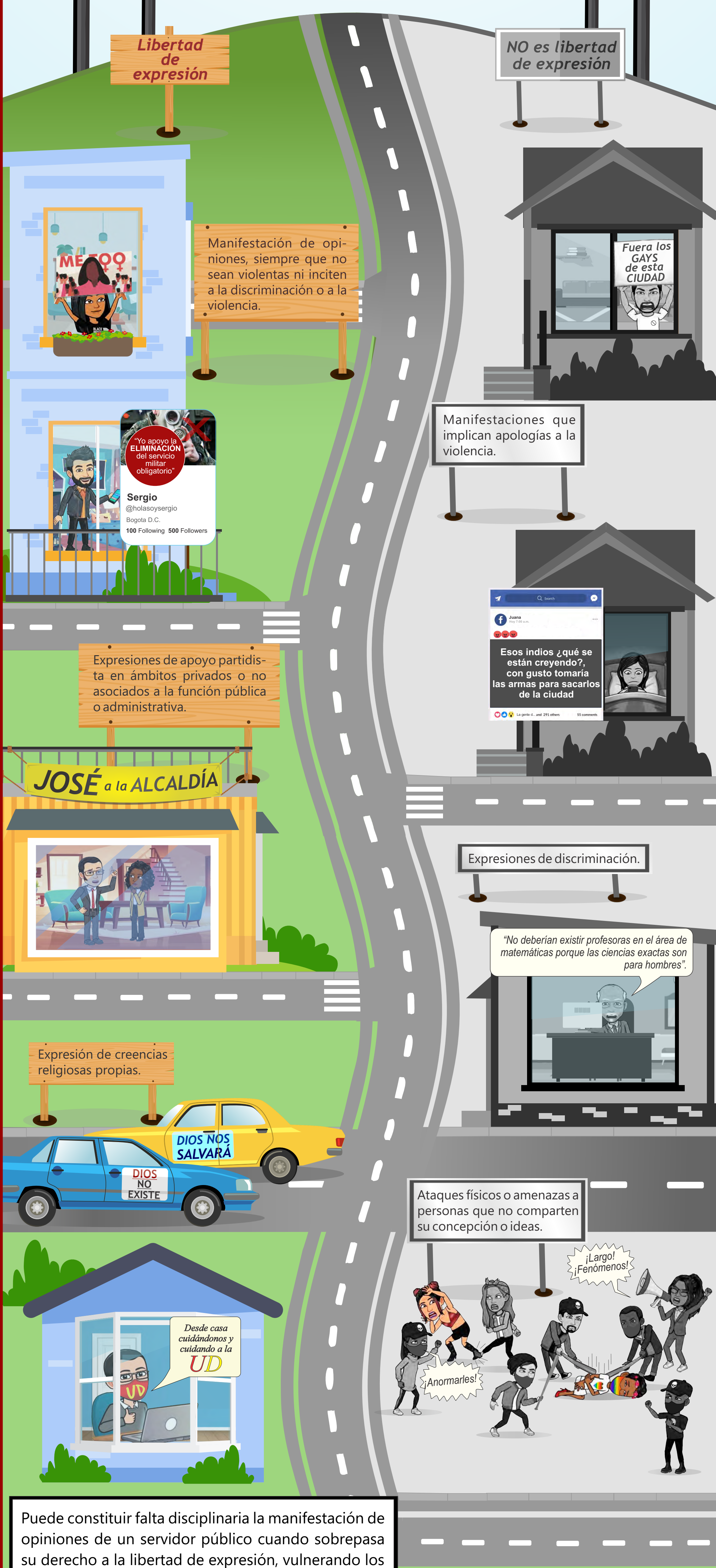


La libertad de expresión permite a todas las personas comunicar y expresar libremente sus ideas por los medios que considere apropiados. Sin embargo, al ejercer este derecho se pueden ver afectados otros derechos fundamentales (**derecho al buen nombre, a la intimidad y a la honra**), por lo que estamos frente a un derecho que no es absoluto.

Así, por ejemplo, las expresiones que inciten a la violencia o a la discriminación no se encuentran amparadas dentro del derecho a la libertad de expresión.



Puede constituir falta disciplinaria la manifestación de opiniones de un servidor público cuando sobrepasa su derecho a la libertad de expresión, vulnerando los derechos fundamentales de otra persona.

Bibliografía

- Constitución Política de Colombia. Artículo 20.
- Corte Constitucional. Sentencias T-550 de 2012 y T-050 de 2016.
- Código Disciplinario Único.

Boletín No. 12
26 de Junio de 2020



Frase del mes:
"No existe democracia donde se acallan violentamente las ideas; no hay república pluralista donde se niegue la diversidad o se imponga la intolerancia"
Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T-403 de 1992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz

